

NOTA

El presente texto es un documento de divulgación sin ningún carácter oficial, que recoge la norma íntegra actualizada.

Orden Foral n.º 214, de 5 de abril de 2011, sobre inscripción de maquinaria en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola del Territorio Histórico de Gipuzkoa

INTRODUCCION

Artículo 1 Objeto

Artículo 2 Maquinaria de inscripción obligatoria

Artículo 3 Requisitos y forma de inscripción de la maquinaria

Artículo 4 Tramitación y registro

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional única

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria única

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera

Disposición final segunda

ANEXO I

El Diputado Foral del Departamento de Desarrollo del Medio Rural, con fecha 5 de abril de 2011, ha dictado la siguiente Orden:

El Real Decreto 1013/2009, de 19 de junio, sobre caracterización y registro de la maquinaria agrícola (Boletín Oficial del Estado de 15 de julio de 2009) establece en su artículo 1.1 que constituye su objeto el establecimiento de la normativa para caracterizar la maquinaria agrícola, así como para regular las condiciones básicas para la inscripción de esta maquinaria en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola (ROMA) de las Comunidades Autónomas.

El Capítulo III de dicho Real Decreto regula el régimen de dichos registros, con diversas disposiciones relativas a su estructura, las máquinas de inscripción obligatoria, la documentación mínima necesaria, etc.

El Anexo II del Real Decreto establece los grupos de máquinas de inscripción obligatoria en el ROMA, añadiendo a las previstas en la normativa anterior las señaladas en las letras h) -equipos de tratamientos fitosanitarios arrastrados o suspendidos, de cualquier capacidad o peso- e i) -equipos de distribución de fertilizantes arrastrados o suspendidos, de cualquier capacidad o peso-, máquinas para las que, de no estar inscritas con anterioridad, se establece un plazo máximo de dos años para su inscripción en el ROMA correspondiente (disposición transitoria única).

La letra k) del Anexo II citado y los apartados 1.g) y 2.c) del artículo 12 recogen la posibilidad de que las Comunidades Autónomas determinen otras máquinas de inscripción obligatoria no contempladas en la norma estatal, así como documentación adicional a la establecida en la misma.

Por todo ello, y teniendo en cuenta que el Departamento de Desarrollo del Medio Rural de la Diputación Foral de Gipuzkoa es el responsable del ROMA en el Territorio Histórico de Gipuzkoa, procede establecer determinadas disposiciones sobre inscripción de maquinaria en el mismo.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.b.1) de la Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos y en el artículo 40.1.d) de la Norma Foral 6/2005, de 12 de julio, sobre Organización Institucional, Gobierno y Administración del Territorio Histórico de Gipuzkoa,

DISPONGO

Artículo 1 Objeto

El objeto de esta Orden Foral, en el marco del Real Decreto 1013/2009, de 19 de junio, sobre caracterización y registro de la maquinaria agrícola, es regular la inscripción de dicha maquinaria en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA) del Territorio histórico de Gipuzkoa, dependiente del Departamento de Desarrollo del Medio Rural.

Artículo 2 Maquinaria de inscripción obligatoria

2.1. Habrán de inscribirse en el ROMA todas las máquinas que vayan a utilizarse en la actividad agraria (agrícola, ganadera o forestal) que cumplan con su normativa legal y pertenezcan a uno de los grupos señalados en las letras a) a j) del Anexo II del Real Decreto 1013/2009, de 19 de junio.

2.2. Además de la anterior, habrá de inscribirse en el ROMA la siguiente maquinaria:

- Equipos de tratamientos fitosanitarios fijos y de ultra bajo volumen de invernaderos.
- Equipos pulverizadores de tratamientos fitosanitarios de arrastre manual (carretilla).
- Equipos de tratamientos fitosanitarios tipo mochila neumática de motor (nebulizadores).

No serán objeto de inscripción las mochilas de pulverización de palanca manual de presión retenida o presión previa.

Artículo 3 Requisitos y forma de inscripción de la maquinaria

La inscripción de una máquina se efectuará en el ROMA del Territorio Histórico de Gipuzkoa cuando radique en éste la parte principal de la explotación; en el caso de empresas de servicios, cuando radique en este Territorio el domicilio social de la empresa. Las solicitudes correspondientes se podrán presentar tanto en la Oficinas Comarcales Agrarias (OCAs) como en el Departamento de Desarrollo del Medio Rural de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

La inscripción de la maquinaria se efectuará en las circunstancias y por los titulares a que hace referencia el artículo 11 del Real Decreto 1013/2009, de 19 de junio, adjuntando la documentación señalada en el artículo 12 de dicha norma.

Artículo 4 Tramitación y registro

Las solicitudes de inscripción serán tramitadas por la Unidad del Área Vegetal del Departamento de Desarrollo del Medio Rural, que procederá a efectuar las comprobaciones oportunas, tras lo cual emitirá un certificado de inscripción para cada máquina. La inscripción se efectuará en el municipio donde radique la parte principal de la explotación. En el caso de las empresas de servicios, donde radique el domicilio social de la empresa.

Las solicitudes que no presenten la documentación exigida serán rechazadas. Las solicitudes de bajas y cambios de titularidad de las máquinas se presentarán en las Oficinas Comarcales Agrarias o en el Departamento de Desarrollo del Medio Rural de la Diputación de Gipuzkoa, a instancias de su titular.

Disposición adicional única

El Departamento de Desarrollo del Medio Rural, junto con las Asociaciones sectoriales, dará la máxima difusión y proporcionará la información adecuada entre asociados y sector en general sobre la obligación y requisitos de inscripción en el ROMA del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

Disposición transitoria única

El plazo de inscripción establecido en la disposición transitoria única del Real Decreto 1013/2009, de 19 de junio, será aplicable a la maquinaria ya en uso señalada en el apartado 2.2 del artículo 2 de esta orden foral. Será asimismo aplicable a dicha maquinaria lo previsto en la citada disposición respecto a la posibilidad de sustituir el certificado de características, cuando no se disponga del mismo, por una declaración firmada por el titular, efectuada conforme al modelo que se aprueba como anexo de esta orden foral.

En estos casos, cuando no se disponga de la factura de compra o contrato de compraventa, leasing, renting, etc el valor de la máquina se calculará en base a la declaración firmada por el titular.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera

El Departamento de Desarrollo del Medio Rural facilitará el número de identificación individual que, conforme a la disposición final segunda del Real Decreto 1013/2009, de 19 de junio, habrá de troquelarse o grabarse de forma indeleble en el chasis de aquellas máquinas que carezcan de número de bastidor.

Disposición final segunda

La presente Orden Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

ANEXO I



ANEXO I / I. ERANSKINA

Disposición final primera.

D./Dña. jaun/andereak (DNI/NA),



Ondorengo tratamendu ekipoen jabea dela AITORTZEN du/ DECLARA que es titular de los siguientes equipos de tratamiento

TIPO DE MAQUINA DE TRATAMIENTO / TRATAMENDU MAKINA MOTA	
Atomizador arrastrado / Arrastaturiko atomizadorea	<input type="checkbox"/>
Atomizador suspendido / Esekitako atomizadorea	<input type="checkbox"/>
Equipo hidráulico de barras(pulverizador) / Barradun ekipo hidraulikoa (pulberizadorea)	<input type="checkbox"/>
Nebulizador / Nebulizadorea	<input type="checkbox"/>
Espolvoreador / Hautseztagailua	<input type="checkbox"/>
Equipo de UBV / BUBko ekipoa	<input type="checkbox"/>
Equipo pulverizador de arrastre manual (carretilla) / Eskuz arrastaturiko ekipo pulberizadorea (eskorga)	<input type="checkbox"/>
Mochila neumática de motor / Motordun motxila neumatikoa	<input type="checkbox"/>
Otra / Beste bat	<input type="checkbox"/>
Marca /Marka:.....	
Modelo / Modeloa:.....	
Nº Bastidor / Txasis zk:.....	
Antigüedad / Noizkoa: años/urte	
Precio / Prezioa:	

Con las siguientes características técnicas: / Ondorengo ezaugarri teknikoak ditu:

Capacidad del depósito / Edukiontziaaren edukiera (l):.....	
Marca de la bomba / Ponparen marka:.....	
Tipo de bomba / Ponpa mota:	 MEMBRANA / MINTZEZKOA: <input type="checkbox"/>
	 PISTÓN / PISTOI <input type="checkbox"/>



 Posee barra de distribución / Banaketa barrarekin:	SI/BAI <input type="checkbox"/>	NO/EZ <input type="checkbox"/>
 Con disparador / Kriskagailuarekin:	SI/BAI <input type="checkbox"/>	NO/EZ <input type="checkbox"/>
Solo en equipos con ventilador / Haizegailudun ekipoetan bakarrik:		
Tipo de ventilador / Haizegailu mota:	Axial / Axiala <input type="checkbox"/>	
	Centrifugo / Zentrifugoa <input type="checkbox"/>	
Nº de álabes del ventilador / Haizegailuaren beso kopurua: _____		
Diámetro de ventilador / Haizegailuaren diametroa: _____		

Marcar con una (x) el tipo de equipo / X batekin jarri ekipo mota.

En, a ... de de
.....an,korenan

Sinadura/Firmado:



D./Dña. jaun/andereak (DNI/NA).

Ondorengo tratamendu ekipoen jabea dela AITORTZEN da/DECLARA que es titular de los siguientes equipos de tratamiento /

TIPO DE ABONADORAS / ONGARRITZEKO MAKINA MOTAK	
Abonadora centrífuga de brazos oscilantes / Ongarritzeko makina zentrifugo beso zabukaria:	<input type="checkbox"/>
Abonadora centrífuga de discos / Ongarritzeko diskodun makina zentrifugoa:	<input type="checkbox"/>
Abonadora de gravedad / Grabitate bitarteko ongarritzeko makina:	<input type="checkbox"/>
Otra / Beste bat:	<input type="checkbox"/>

Marca / Marka:
Modelo / Modeloa:
Nº Bastidor / Txaxis zk:
Antigüedad / Noizkoa: años/urte
Precio / Prezioa:

Con las siguientes características técnicas / Ondorengo ezaugarri teknikoak ditu:

Capacidad de la tolva / Toberaren edukiera: m ³	
ABONADORAS CENTRÍFUGAS / ONGARRITZEKO MAKINA ZENTRIFUGOAK	
De disco / Diskodunak <input type="checkbox"/>	De brazos oscilantes / Beso zabukariak
Anchura de trabajo / Lan Zabalera (m):	Anchura de trabajo / Lan Zabalera (m):
Número de discos / Disko kopurua:	Longitud del tubo / Tutuaren luzera (mm):
Transmisión / Trasmisioa:	Transmisión / Trasmisioa:
Mecánica / Mekanikoa <input type="checkbox"/>	Mecánica / Mekanikoa <input type="checkbox"/>
Hidráulica / Hidraulikoa <input type="checkbox"/>	Hidráulica / Hidraulikoa <input type="checkbox"/>
ABONADORAS POR GRAVEDAD / GRABITATE BITARTEKO ONGARRITZE MAKINAK	
Sistema de movimiento del fertilizante / Ongarriaren mugimendu sistema:	
Neumático / Pneumatikoa <input type="checkbox"/>	
Mecánico / Mekanikoa <input type="checkbox"/>	
Anchura de trabajo / Lan zabalera (m):	
Número de salidas / Irteera kopurua:	
Tipo de transmisión del dosificador / Dosifikatzailearen transmisio mota:	
Mecánica / Mekanikoa <input type="checkbox"/>	
Hidráulica / Hidraulikoa <input type="checkbox"/>	

Marcar con una (x) el tipo de equipo / X batekin jarri ekipo mota.

En a ... de de
.....an,korenan

Sinadura/Firmado: